



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de diciembre de 2018  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas**

Le escribo en relación con la carta de fecha 3 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas ([S/2018/1081](#)) y, a ese respecto, tengo el honor de señalar a su atención las siguientes observaciones:

En el contexto de su desesperada campaña de desinformación, los Estados Unidos han señalado a la atención del Consejo de Seguridad una cuestión que está totalmente fuera de la competencia del Consejo. Por consiguiente, al ignorar abiertamente el mandato encomendado en la Carta al Consejo de Seguridad, han abusado claramente tanto de ese órgano como de los mecanismos establecidos de las Naciones Unidas. No es la primera vez que el Gobierno de los Estados Unidos recurre a comportamientos tan erróneos, y es muy probable que no sea la última.

La carta y su anexo tienen por objeto desviar la atención de la realidad, es decir de las actividades destructivas de la Administración de los Estados Unidos de América contra el Gobierno y el pueblo de la República Islámica del Irán. Esas actividades incluyen el reclutamiento y entrenamiento de espías destinados dentro del Irán para atentar contra la seguridad nacional y realizar operaciones de sabotaje y otras actividades antagónicas.

El Gobierno de los Estados Unidos tiene una larga trayectoria de inventar pseudoactivistas de derechos humanos y glorificar a terroristas notorios, saboteadores confesos y espías sin escrúpulos. En ocasiones, los Estados Unidos actúan también como su abogado defensor. Teniendo esto presente, la carta en cuestión no hace más que reafirmar esos detestables objetivos.

En primer lugar, la doble nacionalidad no se puede invocar como pretexto para impedir el procesamiento y castigo de conductas delictivas ni para interferir en esos procesos. La peculiar idea, implícita en la carta de los Estados Unidos, de que la doble nacionalidad conlleva la impunidad no solo pone en peligro el estado de derecho, también tiene peligrosas repercusiones para los sistemas judiciales de los países de todo el mundo. Por otro lado, en el derecho iraní no se reconoce ninguna nacionalidad adicional y, por consiguiente, los iraníes con doble nacionalidad son considerados y tratados como ciudadanos iraníes.

El espionaje es un delito grave en todos los países, incluida la República Islámica del Irán. La mayoría de las personas mencionadas en la carta de los Estados



Unidos son espías condenados que están cumpliendo penas de prisión tras haber sido procesados con las debidas garantías legales en un juicio imparcial. Baste mencionar que la información aportada por uno de esos condenados condujo al asesinato de cinco científicos nucleares iraníes por terroristas apoyados por los Estados Unidos y puso en peligro la vida de muchas otras personas, incluidos familiares de los fallecidos. Un crimen tan atroz como ese se castiga con la pena de muerte en muchos países, incluidos los Estados Unidos.

Como ya se ha aclarado en repetidas ocasiones, incluso a funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, no hay base alguna para vincular al Irán con la desaparición del antiguo agente del Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos (FBI), Robert Levinson, que supuestamente ocurrió en territorio iraní (en la isla de Kish). Aunque las autoridades de los Estados Unidos nunca proporcionaron la información necesaria sobre el momento exacto ni el propósito de su supuesta visita al Irán, las autoridades iraníes han prestado por motivos humanitarios toda la asistencia posible para determinar su paradero. Mientras tanto, cabe recordar que en el año 2011 la Secretaria de Estado de los Estados Unidos reconoció oficialmente que Levinson, según la información de los servicios de inteligencia de los Estados Unidos, estaba destinado en algún lugar de Asia Meridional (y no en el Irán).

El Gobierno de los Estados Unidos, en contravención de las obligaciones que le incumben en virtud de instrumentos internacionales y acuerdos bilaterales, interfiere en los asuntos internos del Irán. Esos actos incluyen el uso indebido de las redes sociales para crear caos y desorden y la imposición, en flagrante desacato de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de sanciones ilegales e inhumanas que afectan a los ciudadanos normales del Irán y les impiden disfrutar de sus derechos económicos y sociales. Por lo tanto, resulta totalmente absurdo que los Estados Unidos tengan la audacia de acusar al Irán de socavar la Carta de las Naciones Unidas cuando son ellos los que se juntan con sus aliados más cercanos para cometer a diario graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

A lo largo de varios años, el Gobierno de los Estados Unidos, en contravención de las obligaciones que le incumben en virtud de instrumentos internacionales y acuerdos bilaterales, ha mantenido presos ilegalmente a varios ciudadanos iraníes. Además, hay una serie de iraníes que están presos en otros países debido a solicitudes de extradición presentadas por los Estados Unidos. Entre esos presos se encuentra una mujer inocente que estaba embarazada y se vio forzada a dar a luz en prisión. También hay ancianos enfermos entre los detenidos. Algunas de esas personas que sufren condiciones inhumanas de encarcelamiento se ven privadas de su derecho a tener acceso a asistencia consular. Se les ha negado incluso el derecho a recibir visitas de sus familiares porque la orden xenófoba firmada por el Presidente de los Estados Unidos les impide viajar a los Estados Unidos.

La situación es aún más trágica si se tiene en cuenta que su detención por los Estados Unidos se basa esencialmente en la acusación de haber violado el régimen de sanciones impuesto de manera unilateral e ilegal por los Estados Unidos, el que a su vez contraviene la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y las medidas provisionales acordadas unánimemente por la Corte Internacional de Justicia el 3 de octubre de 2018 (S/2018/899, anexo). Esas personas han sido detenidas y condenadas a penas de prisión por los Estados Unidos únicamente por importar medicamentos y equipo médico o componentes de aeronaves civiles. Cabe mencionar que la Corte Internacional de Justicia ordenó específicamente a los Estados Unidos que eliminaran todos los obstáculos que su régimen de sanciones unilaterales e ilegales creaba para la circulación de esos bienes.

El oscuro historial que tienen los Estados Unidos en la esfera de los derechos humanos, tanto dentro como fuera de su territorio, les impide poder alegar cualquier tipo de superioridad moral en la cuestión de los derechos humanos. El repulsivo patrón de conducta de la Administración de los Estados Unidos, que se basa en la hipocresía, el doble rasero y la politización de los derechos humanos para alcanzar sus objetivos de política exterior, está llegando a un nivel alarmante. Es preciso poner fin al comportamiento oportunista y engañoso del Gobierno de los Estados Unidos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Eshagh Al Habib**  
Embajador  
Encargado de Negocios Interino

---